

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXIV N° 5409

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-

LEYES

LEY N° 3678

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

FIESTA DEL PENACHO AMARILLO

Artículo 1.- ESTABLÉCESE con carácter de Fiesta Provincial en el marco de la Ley 3279 a la “Fiesta del Penacho Amarillo”, que anualmente se desarrolla en la localidad de Puerto Deseado durante el mes de diciembre, como actividad que da por iniciada la temporada turística de verano, coincidente con la época de anidación del ave insignia del cual adopta su nombre.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1126

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **ESTABLECE** con carácter de Fiesta Provincial en el marco de la Ley N° 3279 a la “**Fiesta del Penacho Amarillo**”, que anualmente se desarrolla en la localidad de Puerto Deseado durante el mes de diciembre, como actividad que da por iniciada la temporada turística de verano, coincidente con la época de anidación del ave insignia del cual adopta su nombre;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 1248/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3678 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2019, mediante la cual se **ESTABLECE** con carácter de Fiesta Provincial en el marco de la Ley N° 3279 a la “**Fiesta del**

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Penacho Amarillo”, que anualmente se desarrolla en la localidad de Puerto Deseado durante el mes de diciembre, como actividad que da por iniciada la temporada turística de verano, coincidente con la época de anidación del ave insignia del cual adopta su nombre, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Dario Alvarez

LEY N° 3679

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

DÍA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA DIABETES

Artículo 1. INSTITÚYESE en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, el día 14 de noviembre de cada año como el “**Día Provincial de Concientización de la Diabetes**”, adhiriendo a la Resolución N° 061/225 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.-

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos competentes y con la participación de Organizaciones no Gubernamentales arbitrará las medidas necesarias a fin de garantizar y promover la prevención y el tratamiento adecuado de la enfermedad para evitar complicaciones conexas.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que durante todo el mes de noviembre la ornamentación y/o iluminación de edificios públicos se realizará en color azul con el propósito de dar a la diabetes una identidad que genere conciencia.-

Artículo 4.- INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir a la presente ley.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1127

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **INSTITUYE** en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, el día 14 de noviembre de cada año, como “**Día Provincial de Concientización de la Diabetes**”, adhiriendo a la Resolución N° 061/225 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1252/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3679 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2019, mediante la cual se **INSTITUYE** en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, el día 14 de noviembre de cada año, como “**Día Provincial de Concientización de la Diabetes**”, adhiriendo a la Resolución N° 061/225 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

LEY N° 3680

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

**MODIFICACIÓN LEY 3480 – DE ORGÁNICA
DE MINISTERIOS Y
LEY 3523 – DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 1.- SUSTITÚYESE el Artículo 1 de la Ley

3480, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** El Poder Ejecutivo Provincial contará para la atención y despacho de los asuntos de su competencia con los siguientes Ministros Secretarios:

- a) de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
- b) del Ministerio de Gobierno;
- c) del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;
- d) del Ministerio de Desarrollo Social;
- e) del Ministerio de Salud y Ambiente;
- f) del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación;
- g) del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;
- h) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- i) del Ministerio de Seguridad.”

Artículo 2.- SUSTITÚYESE el Artículo 5 de la Ley 3480, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5.-** Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en lo atinente a los asuntos de política interna, comunicacional, cultura y en particular:

- a) entender en todo lo referente a las relaciones con el Poder Judicial Provincial y a la organización y funcionamiento de la Justicia, debiendo intervenir en el nombramiento de los funcionarios judiciales cuando el Poder Ejecutivo Provincial esté autorizado para ello;
- b) entender en las relaciones con los Municipios;
- c) entender, centralizar y coordinar la acción de gobierno para las áreas de frontera;
- d) organizar y administrar los registros de Estado Civil de las personas y de derechos reales;
- e) intervenir en la política demográfica e inmigratoria;
- f) atender el régimen y contralor de las personas jurídicas y la policía de las profesiones universitarias, en cuanto corresponda;
- g) coordinar y fiscalizar la concesión y registro de marcas, patentes y señales;
- h) elaborar, proponer, ejecutar, coordinar y evaluar, tanto con los niveles Nacionales de Gobierno como así también con los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, la política cultural, procurando su desarrollo, la integración de sus habitantes en el medio geográfico promoviendo el desarrollo de una identidad local y regional en el marco de una conciencia Nacional. En particular, conducir el Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial, dirigir el Archivo Histórico Provincial, así como promover y asesorar en la formación de instituciones análogas a éstas en los Municipios de toda la Provincia. Establecer programas de becas y subsidios que promuevan la producción y el desarrollo artístico, científico y humano de la comunidad desde una perspectiva cultural;
- i) entender en lo atinente a la coordinación de políticas de comunicación, información pública, medios de comunicación y la comunicación en sentido transversal a todas las áreas de Gobierno;
- j) dirigir de modo centralizado y distribuir la información pública, la propaganda y la prensa de la Gobernación, de los Ministerios y de los Organismos Autárquicos, con excepción de aquellas publicaciones que, por su índole técnica, sean específicas de otro Ministerio o repartición.”

Artículo 3.- INCORPÓRASE el Artículo 10 ter dentro del Capítulo III de la Ley 3480, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10 ter.-** Le compete al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la Seguridad Pública Provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular:

evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y ciudadana y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control;

b) entender en la planificación estratégica basada en la elaboración y formulación del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales, así como de las estrategias de contención social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas;

c) entender en la gestión del conocimiento en materia de seguridad pública y ciudadana a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del Sistema de Seguridad Pública, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y la violencia en el nivel estratégico;

d) dirigir las acciones de la Policía de la Provincia mediante la planificación, el diseño y formulación de las estrategias policiales de control de la violencia y el delito, la conducción y coordinación funcional y organizativa de las diferentes instancias y componentes de la misma, como también a las actividades y labores conjuntas con otros Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas;

e) entender en la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal;

f) entender en la dirección y coordinación del sistema de prevención de la violencia y el delito, especialmente en la formulación, implementación y/o evaluación de las estrategias de prevención social de la violencia y el delito;

g) entender en la coordinación integral de la participación comunitaria en asuntos de seguridad pública;

h) entender en la fiscalización del sistema de seguridad privada y la administración del régimen sancionatorio y de infracciones;

i) entender en la elaboración, implementación y evaluación de las políticas y estrategias en materia penitenciaria y de reinserción social de las personas condenadas a penas privativas de la libertad, como así también, impartir las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control;

j) entender en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y ciudadana tanto para el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales, como para los funcionarios civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia;

k) entender en la elaboración y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad vial;

l) coordinar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes de la Provincia ante hechos del hombre y de la naturaleza;

m) coordinar el funcionamiento de la Auditoría Externa prevista en la presente ley.”

Artículo 4.- MODIFÍCASE el Artículo 8 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 8.-** El Sistema de Seguridad Pública de la provincia de Santa Cruz está integrado por los siguientes componentes:

- a) el/la Gobernador/a;
- b) el Poder Legislativo de la Provincia;
- c) el Poder Judicial de la Provincia;
- d) el Pueblo de la provincia de Santa Cruz a través de las diferentes instancias de participación comunitaria en los asuntos de la seguridad pública;
- e) el Consejo Provincial de Seguridad Vial;
- f) el Consejo Provincial de Seguridad Pública;
- g) el Ministerio Público Fiscal;

- h) el/la Ministro/a de Seguridad;
- i) la Policía de la provincia de Santa Cruz;
- j) el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;
- k) la Agencia Provincial de Seguridad Vial;
- l) la Protección Civil Provincial.”

Artículo 5.- DERÓGANSE los Artículos 10 y 11 de la Ley 3523.-

Artículo 6.- MODIFÍCASE el Artículo 13 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 13.-** El Ministerio de Seguridad tendrá la función de coordinar el ejercicio de las respectivas funciones de los componentes del Sistema de Seguridad Pública para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.”

Artículo 7.- MODIFÍCASE el Artículo 14 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 14.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, establecerá las formas y modalidades en que se articulará la acción de los distintos ministerios en apoyo a los esfuerzos que se desarrollen para la prevención integral del delito.”

Artículo 8.- MODIFÍCASE el Artículo 29 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 29.-** La Policía de la Provincia depende jerárquica y funcionalmente del/la Gobernador/a a través del Ministerio de Seguridad; como representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción, debe proceder como agente inmediato del Poder Ejecutivo Provincial y hacer cumplir sus órdenes.”

Artículo 9.- MODIFÍCASE el Artículo 51 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 51.-** La Policía Provincial dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a la Ley de Presupuesto. El Ministerio de Seguridad adaptará las previsiones presupuestarias que resulten necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Policía de la Provincia.”

Artículo 10.- SUSTITÚYESE el Artículo 57 de la Ley 3523, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 57.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Seguridad, podrá crear nuevas Superintendencias o modificar las actuales determinando el ámbito de competencia de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la necesidad funcional de la Institución Policial. Las Superintendencias se organizarán en los niveles de Direcciones Generales, Departamentos y Divisiones.”

Artículo 11.- MODIFÍCASE el Artículo 77 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 77.-** Los cargos de Superintendentes, serán ejercidos por Oficiales Superiores de la Institución con el grado de Comisarios Generales, designados por Resolución del Ministro de Seguridad a propuesta del Jefe de Policía.”

Artículo 12.- MODIFÍCASE el Artículo 84 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 84.- ESTABLÉCESE** que la Auditoría Externa Policial funcionará en la órbita del Ministerio de Seguridad, y tendrá como misión principal realizar controles normativos, de procedimientos, por resultados y por impacto del funcionamiento de la Policía de la Provincia de Santa Cruz.”

Artículo 13.- MODIFÍCASE el Artículo 85 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 85.-** La Auditoría Externa Policial interviene:

a) en el control de las actividades y procedimientos que realice la Policía de la Provincia en aquellos casos que se denuncien, o en los que razonablemente se puedan presumir irregularidades;

b) realizará las investigaciones administrativas, sus-

tanciará los sumarios administrativos y propondrá al/ la Ministro/a, cuando corresponda las sanciones a aplicar. Cuando de los hechos investigados se pueda presumir la comisión de delitos, la Auditoría, comunicará dicha circunstancia al/la Ministro/a a los fines de las presentaciones judiciales que pudieran corresponder;

c) elaborará un informe anual sobre el desempeño de la institución en materia de Violencia Institucional, Derechos Humanos y Discriminación.”

Artículo 14.- MODIFÍCASE el Artículo 90 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 90.-** El Servicio Penitenciario Provincial dependerá del Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Seguridad.”

Artículo 15.- MODIFÍCASE el Artículo 108 de la Ley 3523, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 108.-** El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Seguridad, podrá suscribir los convenios necesarios con organismos internacionales, nacionales o provinciales especializados en esta actividad a los efectos de lograr el alcance de lo establecido por la presente norma.”

Artículo 16.- Implicando los artículos anteriores modificaciones a la Ley Orgánica de Ministerios y traspaso de funciones, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para transferir, asignar las partidas respectivas y realizar las pertinentes modificaciones del presupuesto que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 17.- La presente ley cobrará efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 18.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1128

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se aprueba la **MODIFICACIÓN** de la Ley 3480 – Orgánica de Ministerios y Ley 3523 – De Seguridad Pública;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 752/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3680 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019, mediante la cual se aprueba la **MODIFICACIÓN** de la Ley 3480 – Orgánica de Ministerios y Ley 3523 – De Seguridad Pública, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3681

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2020

Artículo 1.- FÍJASE en la suma de PESOS NO-

	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Central	63.305.996.599	3.686.426.972	66.992.423.572
Organismos Descentralizados	1.706.301.535	2.452.204.525	4.158.506.061
Instituciones de la Seguridad Social	23.907.793.805	25.025.265	23.932.819.069
Total	88.920.091.940	6.163.656.762	95.083.748.702

Artículo 2.- ESTÍMASE en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 94.619.550.241) el cálculo de Ingresos Corrientes y de

Capital de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las **Planillas Anexas N° 11 a 14**, las cuales forman parte integrante de la presente ley.-

	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	Total
Administración Central	71.972.241.521	171.769.500	72.144.011.021
Organismos Descentralizados	1.765.854.505	229.610.093	1.995.464.598
Instituciones de la Seguridad Social	20.480.074.622		20.480.074.622
Total	94.218.170.648	401.379.593	94.619.550.241

EROGACIONES FIGURATIVAS

Artículo 3.- FÍJASE en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$6.578.655.519) los importes correspondientes a los Gastos y Recursos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial, según distribución que se detalla en la **Planilla Anexa N° 10**, la cual forma parte integrante de la presente ley.-

BALANCE FINANCIERO

Artículo 4.- Como Consecuencia de lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3 estímesese para el Ejercicio 2020 de la Administración Pública Provincial un resultado financiero negativo de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (-\$ 464.198.461), neto de la operaciones de crédito del ejercicio.

El Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2020 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación:

FUENTES FINANCIERAS	\$ 2.276.697.882
-Disminución de la Inversión Financiera	\$ 300.029.254
-Endeudamiento Público e incremento de otros pasivos	\$ 1.976.668.628
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 1.812.499.421
-Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 1.812.499.421

Artículo 5.- ESTÍMASE el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la **Planilla Anexa N° 15.-**

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.- FÍJASE en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (34.259) el número de cargos ocupados de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo al detalle expuesto en la **Planilla Anexa N° 16.-**

Dichas cantidades de cargos, constituyen los efecti-

vamente ocupados, los cuales poseen financiamiento en la presente ley.-

Artículo 7.- FÍJASE en NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (963), el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, de acuerdo al detalle expuesto en la **Planilla Anexa N° 17**, éstos constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 8.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra, profesionales de la salud, personal de las fuerzas de seguridad pública y del Ministerio de Desarrollo Social, y que fueran aprobados por la presente ley. En todos los casos, previa intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.-

Artículo 9.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los Agentes Contratados y Transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la Planta de Agentes Contratados y Transitorios, según corresponda. Todo ello sin variar de manera alguna el número total de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial. No podrán modificarse los totales de la planta de personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación, exceptuando al Consejo Provincial de Educación, al Ministerio de Salud y Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social y las Fuerzas de Seguridad Pública.-

INSTITUTOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Artículo 10.- FÍJASE para el año 2020 en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los entes que se exponen en la **Planilla Anexa N° 20**, estimándose en iguales sumas los ingresos destinados a atenderlas. -

El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente.-

MODIFICACIONES Y FACULTADES

Artículo 11.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero. Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 12.- Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración Provincial, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y cuando se efectúen dentro de una misma Jurisdicción.-

Cuando intervengan más de una Jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el Ministro y/o titular de las Jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen.-

Artículo 13.- DÉJASE ESTABLECIDO que las Jurisdicciones Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicios de la Deuda quedan bajo la administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el cual gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente ley.-

Artículo 14.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas:

a) cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, de vigencia en el ámbito provincial;

b) cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados;

c) como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o Municipios de la Provincia.-

Artículo 15.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un presupuesto específico de Erogaciones y Cálculo de Recursos con fundamento en convenios que la Administración General de Vialidad Provincial, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, el Consejo Agrario Provincial y el Instituto de Energía de Santa Cruz, celebren con organismos públicos o privados nacionales, por los cuales se acuerde ejecutar obras con fondos provenientes de dichos organismos.-

NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1 de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.-

Artículo 17.- APRUÉBASE el Plan de Obras Públicas detallado en la **Planilla Anexa N° 8**, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2020.-

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las

ajustes presupuestarios necesarios a efectos de implementar lo determinado en el presente.-

Artículo 18.- A los fines del cumplimiento de la autarquía, se transferirá mensualmente a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Judicial, los montos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos corrientes de funcionamiento y conforme a los importes ejecutados. En el caso de las Erogaciones de Capital, las transferencias se evaluarán conforme las disposiciones financieras en el marco de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).-

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán programar la ejecución financiera de sus presupuestos, siguiendo las normas y los procedimientos que dicta el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en la forma y para los períodos que se establezcan. La falta de presentación de la programación referida autoriza al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a establecerla de oficio.-

Artículo 20.- El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, toda la información que considere necesaria para el correcto cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.-

Artículo 21.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.- Exceptuase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio 2020 y/o cuando deban reestructurarse partidas asimilables a la misma.-

Artículo 22.- FACÚLTASE al Tribunal Superior de Justicia a distribuir los créditos autorizados para el Poder Judicial, conforme el Clasificador de Gastos vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones solo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

Artículo 23.- AUTORÍZASE al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir los créditos autorizados para el Poder Legislativo, conforme el Clasificador de Gastos vigente, y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones solo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

Artículo 24.- FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2020 de las distintas Jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no registrá lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de esta norma.-

MUNICIPIOS

Artículo 25.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a otorgar adelantos de coparticipación a Municipios y Comisiones de Fomento, conforme los

créditos fijados en las Planillas Anexas pertinentes o en el marco de las reestructuraciones que se dispongan en el contexto de las facultades que se confieren en la presente ley. Cuando lo enunciado anteriormente, sea destinado para cubrir el gasto que demanda la Planta de Personal, deberán remitir al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, las liquidaciones pertinentes certificadas por la Secretaría de Estado de Hacienda o responsable del Municipio o ente comunal.-

Artículo 26.- INVÍTASE a los Municipios, a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, Ley Nacional 25917 y su modificatoria Ley Nacional 27428, a la cual adhirió la Provincia mediante Leyes 2733 y 3587.-

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.-

Artículo 28.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a continuar y/o celebrar, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, convenios con la Administración General de Vialidad Provincial y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda para conformar un ciclo de préstamos financieros a corto plazo conforme los convenios celebrados con Organismos Nacionales.-

Artículo 29.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a componer el saldo de la Cuenta Única del Tesoro, con fondos provenientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, adelantos de regalías, utilidades y/o coparticipación, cuando fundadas razones así lo ameriten.-

Artículo 30.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito Público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con destino a financiar obras para el desarrollo económico Provincial, y aquellas de carácter social, (excluidas las viviendas), en el marco de la Ley Nacional 24855 y su Decreto Reglamentario, o la norma que la reemplace en el futuro. Asimismo, autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar contrataciones, suscribir convenios, contratos así como llevar adelante todas las gestiones que sean necesarias a fin de acordar las operaciones establecidas en la Ley 3479, incluyendo la constitución de fideicomisos, utilizando para ello los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados.-

Artículo 31.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y posibilitar una racional utilización de los recursos, a disponer libremente de las sumas recaudadas y no ejecutadas al 31 de diciembre de 2019, de los fondos propios y con afectación específica, tales como el Fondo Provincial de Pesca, el Fondo de Desarrollo Industrial, Cánones Hidrocarbúricos de exploración y explotación y las sumas que se encuentren a la orden de la Escribanía Mayor de Gobierno; como así también de los recursos provinciales provenientes de la Coparticipación Vial. Quedarán exceptuadas de la presente disposición, las transferencias realizadas por el Estado Nacional con el objetivo de financiar programas contemplados en las Leyes de Presupuestos Nacionales.-

Artículo 32.- DERÓGASE en su totalidad la Ley 3107 - Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares. (UEPA- OMREE) y sus modificatorias, y establécese que los fondos remanentes de la cuenta especial creada a tal fin serán considerandos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Provincia. Autorícese al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la utilización de los mismos.-

Artículo 33.- DÉJASE ESTABLECIDO, la afectación específica de las sumas que ingresen al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz en concepto de multas sancionatorias y/o condenatorias de la Ley 500, a lo que disponga dicho organismo de control, conforme lo fije la reglamentación.-

Artículo 34.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1134

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a la Nota SLYT-GOB-N° 1263/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE, bajo el N° 3681 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019, por la cual se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 344

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expte. A.S.I.P. N° 915.782/19 y las facultades otorgadas por los artículos 10 y 12 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP en los términos del inciso o) del artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para

los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, en ese sentido, el artículo 12 inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la ASIP, a través de su Dirección Ejecutiva, de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes que administra la ASIP para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 675/2019.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para los gravámenes administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
a) Contribuyentes del Convenio Multilateral
-Resolución General (C.A.) N° 11/2019 de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Fecha de vencimiento según terminación del CUIT

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
2°	Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
3°	Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
4°	Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
5°	Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
6°	Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
7°	Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
8°	Agosto	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
9°	Septiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
10°	Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
11°	Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
12°	Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

DECLARACION JURADA ANUAL

Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2019 operará el día 15 de mayo de 2020, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases impositivas jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 84 y

85 del Anexo de la Resolución General N° 01/2019 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).

b) Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT:

Fecha de vencimiento según terminación del CUIT

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
2°	Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
3°	Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
4°	Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
5°	Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
6°	Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
7°	Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
8°	Agosto	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
9°	Septiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
10°	Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
11°	Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
12°	Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

c) El vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, operará el día 30/04/2020.

deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación/retención/percepción.

AGENTES DE RECAUDACION, RETENCION Y/O PERCEPCION

d) Los importes recaudados, retenidos y/o percibidos respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos,

PESCA

e) El vencimiento para la presentación y pago del impuesto regulado en el art. 266 y ss. del Código Fiscal se realizará de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT:

Fecha de vencimiento según terminación del CUIT

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
2°	Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
3°	Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
4°	Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
5°	Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
6°	Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
7°	Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
8°	Agosto	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
9°	Septiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
10°	Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
11°	Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
12°	Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

ARTICULO 2º.- Si las fechas establecidas en el artículo 1º resultaran en día no laborable para la Provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCION M.G.

RESOLUCION Nº 465

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ley Nº 3523 de Seguridad Pública, el Decreto Nº 0990/18, las Disposiciones SSAP-Nº 22 de fecha 30 de Noviembre del año 2018, y SSAP-Nros. 22/18 y 23/18 el Expediente MG-Nº 508.208/19 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Artículo 87º de la citada Ley crea el Servicio Penitenciario Provincial como una fuerza de seguridad de la Provincia de Santa Cruz destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad;

Que asimismo, el Artículo 246º del Anexo al Decreto Nº 990/18 establece que los ascensos del personal de Oficiales Superiores se producirán por Resolución del Ministro de Gobierno;

Que por Disposición SSAP-Nº 22/18 se procedió a ratificar las Actas de Tránsito de Agentes Públicos y Cadetes suscriptas oportunamente entre el Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz de conformidad a lo establecido en el Artículo 73º y 74º del Decreto Nº 990/18;

Que por Disposición SSAP-Nº 23/18 se designó al Prefecto Luis Antonio **ALVAREZ** en el cargo de Director de Establecimientos Penitenciarios del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que conforme lo prevé los Artículos 32º del Anexo I al Decreto Nº 990/18 la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios se constituye como un organismo de conducción superior que tiene a su cargo el planeamiento, coordinación y control de las actividades que les asigna la reglamentación en vigencia;

Que así también, el Artículo 33º del mismo cuerpo legal determina que esa Dirección General tendrá como misión lo competente a la coordinación general de los establecimientos e institutos penitenciarios, el cuidado de los internos, la seguridad interna y externa de los mismos y los traslados de las personas privadas de su libertad;

Que por lo expuesto, mediante Nota Nº 284 de fecha 9 de Agosto del año 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial solicita se promueva con carácter extraordinario al Oficial Superior en cuestión a la jerarquía inmediata superior de Inspector General;

Que el motivo de tal solicitud, guarda relación con las responsabilidades y funciones atinentes al cargo asignado, como así también, la necesidad de contar dentro del Cuerpo General - Escalafón General de la Institución Penitenciaria con un Oficial Superior que ostente el máximo grado comprendido dentro del ordenamiento jerárquico en virtud de considerar a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios como el organismo de conducción superior que nuclea los asuntos específicos en materia de seguridad penitenciaria;

Que en este sentido resulta necesario proceder a promover a partir del día 1º de Agosto del año 2019, al Prefecto Luis Antonio **ALVAREZ** a la jerarquía

inmediata superior de Inspector General dentro del Cuerpo General - Escalafón General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 246º del Anexo al Decreto Nº 990/18;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 33/35;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-Nº 0367/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante fojas 41 y vuelta;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1º.- PROMUÉVASE EXTRAORDINARIAMENTE, en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1º de Agosto del año 2019, en el grado de Inspector General del Cuerpo General - Escalafón General al Prefecto Luis Antonio **ALVAREZ** (Clase 1962 - D.N.I. Nº 14.661.308), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

2º.- PASE, a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana a/c de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, comuníquese, a Jefatura de Policía (Dirección General de Personal), Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1933

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 050.305/34/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 13, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN", a favor del señor Ezequiel Ramón Ceferino **LOBATO** (DNI Nº 18.022.587), de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de enero de 1967, y de estado civil casado con la señora Silvia Adela **ESTIGARRIBIA** (DNI Nº 23.935.667), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de agosto de 1974, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.701.735,70), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Pasaje Castelli Nº 659 - Casa Nº 13 del Plan Trabajadores de la Salud en Puerto San Julián.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto San Julián para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION Nº 1988

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 050.305/36/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 15, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora Silvia Graciela **RIVERO** (DNI Nº 13.152.921), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de diciembre de 1958 y de estado civil soltera, en por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.701.735,70), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Pasaje Castelli Nº 631 - Casa Nº 15 del Plan Trabajadores de la Salud en Puerto San Julián.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto San Julián para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION Nº 2163

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 058.928/2018.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Privada Nº 16/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION S.U.M. POLICIA PROVINCIAL DESTACAMENTO CHIMEN AIKE EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Privada Nº 16/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION S.U.M. POLICIA PROVINCIAL DESTACAMENTO CHIMEN AIKE EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

RESOLUCION Nº 2175

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 059.216/2019.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública Nº 05/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "ILUMINACION RUTA COMPLEMENTARIA Nº 20 - 1º ETAPA", en la localidad de Río Turbio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública Nº 05/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "ILUMINACION RUTA COMPLEMENTARIA Nº 20 - 1º ETAPA", en la localidad de Río Turbio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 2497

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.940/2019.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 38/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO Y CERCO PERIMETRAL LIGA INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 38/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO Y CERCO PERIMETRAL LIGA INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I**LICITACIÓN PUBLICA N° 38/IDUV/2019**

Obra: "CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO Y CERCO PERIMETRAL LIGA INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS EN CALETA OLIVIA".-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 38/IDUV/2019, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 2498

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.939/2019.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 39/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO, REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y PINTURA EN CLUB MAR DEL PLATA EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 39/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO, REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y PINTURA EN CLUB MAR DEL PLATA EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I**LICITACIÓN PUBLICA N° 39/IDUV/2019**

Obra: "CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO, REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y PINTURA EN CLUB MAR DEL PLATA EN CALETA OLIVIA".-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE recepción y APERTURA DE ofertas de la LICITACIÓN PUBLICA N° 39/IDUV/2019, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.**RESOLUCION N° 3000**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 676.579-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de diciembre de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 224, Sr. Alvarito AVILEZ (DNI N° 10.415.899 - Clase 1962), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 17, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2019.-

RESOLUCIÓN N° 3001

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 676.580-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de diciembre de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 222, Sra. Blanca Azucena ÁLVAREZ (DNI N° 13.582.821), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 11, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2019.-

RESOLUCION N° 3065

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 676.132-CPE-19.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 24 de julio de 2019, a la extinta Doña Teresa Inda GOMEZ (DNI N° 18.184.133), ex agente Contratada - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 210, quien prestaba servicio en el Jardín de Infantes N° 40, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA.

PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Contratado - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO 2019.-

RESOLUCIÓN N° 3066

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 676.699-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de febrero de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sra. Silvina Gloria Isabel CEPEDA (DNI N° 29.504.657), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 50.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2019.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.**RESOLUCION N° 467**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2019.-
Decretos Nros. 056/80 y sus modificatorios, 1088/81 y sus modificatorios, y 1250/18, la Disposición SSPyGSC-N° 07/18 y el Expediente.JP-N° 798.466/19.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Julio del año 2019, la renuncia de la profesora interina Lic. Claudia Susana MUÑOZ (D.N.I. N° 17.281.578) nombrada mediante Disposición SSPyGSC-N° 031/18 y sus modificatorias, en el Espacio Curricular Elementos de Sociología y Metodología de la Investigación Social del Plan de Estudios aprobado por la Resolución Ministerial MG-N° 471/17 que se dicta en el curso de Primer Año (Comisiones Nros. 1, 2 y 3) con una duración anual y un total de once (11) horas cátedras terciarias semanales, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 469

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.642/19.-

LIMITÁSE, a partir del día 26 de Agosto del año 2019, en el cargo de Directora General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la señora Daniela Silvana RUIZ (D.N.I. N° 31.972.107), quien fuera designada mediante Decreto N° 0037/18, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente Daniela Silvana RUIZ (D.N.I. N° 31.972.107), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

RESOLUCION N° 480

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 259.855/16, 269.760/19 y JP-N° 798.273/19.-

PASE, a partir del día 1° de Enero del año 2020, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Mayor de Policía Juan Carlos **AMINAHUEL** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.353.594), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso c), 22°, 23° y 29° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCIÓN N° 481

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 270.005/19, 270.037/19 y JP-N° 798.291/19.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario a la Comisario Mayor de Policía Marcela María Luján **RICHARTE** (D.N.I. N° 10.893.882), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 482

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 243.810/99, 269.612/19 y JP-N° 798.251/19.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Escribiente de Policía Pedro Félix Omar **RIBAS** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.174.623), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 483

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 269.748/19 y JP-N° 798.263/19.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Daniel Froilán **MILLATRU** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.187.727), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso a), 23° y 41° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCIÓN N° 484

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-
Expedientes CPS-N° 268.775/19 y JP-N° 798.002/19.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Sargento Primero de Policía Gustavo Adrián **GAAB** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.353.490), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 2), 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 148

RÍO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 431.320-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1137, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora AGUILERA Mercedes, D.N.I. N° 29.150.971, con domicilio en Cambaceres N° 279 - Dpto. 1° "B", de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **AGUILERA Mercedes**, D.N.I. N° 29.150.971, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Tec. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 149

RÍO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 440.781-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **1931**, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora **MAGLIONE Yanina Ivana**, D.N.I. N° 34.686.787, con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 119, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **MAGLIONE Yanina Ivana**, D.N.I. N° 34.686.787, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 150

RÍO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 412.468-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 365, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora **PEPE Rita Beatriz**, D.N.I. N° 12.467.732, con domicilio en Julio A. Roca N° 1.310, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA IDONEO DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el

Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **PEPE Rita Beatriz**, D.N.I. N° 12.467.732, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 151

RÍO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 441.095-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1930, con vencimiento el **31/10/2022**, a **MUÑOZ Micaela Belén**, D.N.I. N° 37.160.843, con domicilio en Barrio Los Coihues calle Julio A. Roca Casa N° 03, de la localidad de Río Turbio; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **MUÑOZ Micaela Belén**, D.N.I. N° 37.160.843, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 152

RÍO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 441.546-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **1932**, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor **QUINTERO Federico Martin**, D.N.I. N° 32.744.192, con domicilio en calle Richieri N° 114, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **QUINTERO Federico** Martín, D.N.I. N° 32.744.192, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Tec. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0426

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NUEVO SUR S.A.**; con domicilio real en **Avenida Presidente Néstor C. Kirchner N° 2043 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **084**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0427

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **YAMUNI MAURO EMANUEL**; con domicilio real en calle **Salta N° 182 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2205** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **1300/06 Diseño gráfico- 2100/12 Indumentaria deportiva- 2800/04 Servicio de soporte informático**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 137/2019 RECTIFICATORIO DE PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CLAUDITA II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: CABO SUR S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.621.777,00 Y:2.574.104,00, Lote N° 47, Fracción: "B", ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "DON JOSE MARIA" (Matrícula. 733).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "CLAUDITA II": Al X: 4. 622.165,00 Y: 2.571.816,00 B10 X: 4.622.165,00 Y: 2.580.206,00 C50 X: 4.618.005,00 Y: 2.580.206,00 D52 X: 4.618.005,00 Y: 2.571.816,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: (100 Has): SUPERFICIE TOTAL DE 34 PERTENENCIAS: 3.400Has.00 a. 00ca.- Demasia Superficie: 90Has 23a 99ca- SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3.490Has 23a 99ca.- Lote: 07-47-18-48- FRACCION: B-C- UBIACIÓN: ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- en predios de las Estancias: "LOMA ALTA" (T.23 F.116 FINCA 2452), "DON JOSE MARIA" (Mat.733), "VENTURA" (Mat.1059) y "VENTURA" (Mat. 1060).- MINA: "CLAUDITA II".- EXPEDIENTE N° 423.461/CS/2010.-

PUBLIQUESE.- Fdo. **GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 122/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CLAUDITA XXII" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: CABO SUR S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.622.587,13 Y:2.546.913,40, LOTE: 10, FRACCION: "B", DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "CERRO RUBIO" (T° 7 F.47 FINCA 10922).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "CLAUDITA XXII": Al X:4.624.154,66 Y: 2.538.570,00 B11 X: 4.624.154,66 Y: 2.549.353,63 C34 X: 4.622.300,00 Y: 2.549.353,63 D25 X: 4.6.22.300,00 Y: 2.540.300,00 E43 X: 4.619.495,00 Y: 2.540.300,00 F44 X: 4.619.495,00 Y: 2.538.570,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has- SUPERFICIE TOTAL DE 24 PERTENENCIAS: 2.400 Has 00a 00ca. SUPERFICIE DEMASIA: 85 Has.26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL OCUPADA: 2.485.Has 26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.493Has.86a.49ca. en predios de las Estancias: "CERRO RUBIO" (T.7 F.47 FINCA 10922), "LAGUNA BLANCA" (Mat.1270), FRAC-

CION: "B"- LOTES: 10-09-15- DEPARTAMENTO: MAGALLANES. UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN.- MINA: "CLAUDITA XXII".- EXPEDIENTE N° 437.021/CS/2017.-

PUBLIQUESE.- Fdo. **GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **MAYORGA MAYORGA ELIO y CARCAMO CHAVEZ AMALIA FLORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 27908/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los **causantes: MAYORGA MAYORGA Elio, D.N.I N° 14.098.316; y CARCAMO CHAVEZ Amalia Florinda, C.I. 51.156, R.U.N. 3.365.544-4**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor **EDUARDO ANTONIO CAMPANO** (DNI n°14.859.999) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"CAMPANO EDUARDO ANTONIO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° C-20.378/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería n° 1 a cargo de la Dra. **DAIANA LEYES**, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Noviembre 14 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI T.S.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón -Secretaria, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **Sra. IGOR CISTERNAS JUDITH RITA, RUN 7.948.259-5/**

DNI N° 18.831.761., por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“IGOR CISTERNAS JUDITH RITA S/SUCESION” Expte. N° 28.403/19.-**

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario **TIEMPO SUR** y el **Boletín Oficial**, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. Rosa Yolanda Águila - L.C. N° 4.826.740 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“AGUILA ROSA YOLANDA S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 29.211/19**, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario **“La Opinión Austral”**.-

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con asiento en Pje. Kennedy - casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. Encarnación López - DNI N° F 3.174.464 y de Dn. Alfredo Marcelo Roble - DNI N° M - 6.747.743 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2° del C.P.C y C.,) en los autos caratulados: **“LOPEZ ENCARNACION Y ALFREDO MARCELO ROBLE S/ SUCESSION AB – INTESTATO” Expte. N° 20.222/19**. Publíquense edictos por el término de tres (3) en el Boletín Oficial y en el Diario **“La Opinión Austral”**.-

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

Dra. SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MARIO MARTIN ROSALES DNI 10.503.179 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“ROSALES MARIO MARTIN S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 29263/19**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.yC.)-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña del Barrio “Comercial” de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaria Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **“VEGA, JUAN EDGAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° V-7517/19. Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JUAN EDGAR VEGA**, (DNI N° 12.893.150) para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) Días** (art. 683° del C.P.C. y C.) en el Boletín Oficial. **RÍO TURBIO: 30 de Octubre de 2.019.-**

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

E D I C T O

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 2, a mi cargo, en autos caratulados **“GARCIA BLANCA ESTER S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 29.207/19”**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora Blanca Ester GARCIA, D.N.I. N° 5.746.235, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario **“Tiempo Sur”** y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 6 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideran con derecho a los bienes de la causante PABLO RICARDO SOTOMAYOR DNI° 17.185.321, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SOTOMAYOR PABLO RICARDO S/Sucesión Ab-Intestato”. Expte. N° 37.444/2019”**-

Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 21 de Octubre de 2019.-

MARIA CAROLINA SOTOMAYOR
Abogada
T.S.J.S.C. T° 8-F° 029

P-1

E D I C T O

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardozo, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“HERNANDEZ MARIA LOURDES Y MENDEZ IGNACIO ANTONIO S/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 1593/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. HERNANDEZ MARIA LOURDES, DNI N° F5.729.919 Y Sr. MENDEZ IGNACIO ANTONIO, DNI N° M7.818.121, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Octubre de 2019.-

ANTONIO VILLAVERDE
Abogado
T° IX F°163 T.S.J.S.C.

P-3

E D I C T O

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardozo, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“LOPEZ ROSA MONICA S/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 1591/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. LOPEZ ROSA MONICA, DNI N° 17.095.031, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Octubre de 2019.

ANTONIO VILLAVERDE
Abogado
T° IX F°163 T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO N° 21/19

Dra. Gabriela Zapata. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JUAN ESTEBAN NIEVA**, titular del DNI N° 3.454.535, y **LAURA ROSENDA GUAYTIMA**, D.N.I N° F 0961363 en autos caratulados **“NIEVA JUAN ESTEBAN S/ SUCESSION AB – INTESTATO” Expte. N° 17895/18**.

para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del C.P.C. C.)-

Publíquense edictos por el término de tres -3- días en BOLETIN OFICIAL.-

SECRETARIA DE FAMILIA: 19 de Noviembre de 2019.-

Dra. KARINA TOR
Defensoría Pública Oficial
Defensoría Pico Truncado

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S., la Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío

Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. **Víctor Orlando Díaz, D.N.I. N° M7.820.070**, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados “**DIÁZ VÍCTOR ORLANDO S/ SUCESION AB INTESTATO**”. EXPTE. N° **D-7530/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 11 de Octubre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria
Secretaría Civil

P-3

EDICTO JUDICIAL

El juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, secretaria a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; “**JULIO, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° **37.109/19**, cita a herederos y acreedores de Don: LUIS ALBERTO JULIO, DNI N° 6.475.312, por el término de treinta días para que comparezcan y acrediten dichas circunstancias. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2019.-

Dr. CARLOS ALFONSO PRADES

Abogado
T.S.J. Santa Cruz T° II F° 91
C.P.A.C.R MC 249 T° II F° 49
C.S.J.N. T° LVII – F° 731

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, secretaria a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; “**NIETO FEDERICO ROQUE S/ SUCESION AB - INTESTATO**”, Expte. N° **37.197/19**, cita a herederos y acreedores de Don: NIETO FEDERICO ROQUE, DNI N° M6.950.188, por el término de treinta días para que comparezcan y acrediten dichas circunstancias. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2019.-

Dr. CARLOS ALFONSO PRADES

Abogado
T.S.J. Santa Cruz T° II F° 91
C.P.A.C.R MC 249 T° II F° 49
C.S.J.N. T° LVII – F° 731

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Rosa E. González, Juez subrogante, Secretaría a cargo de la actuante, emplaza a la Sra. Yamila Aldana

Painalef, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal) en los autos caratulados “**BIANCHI GABRIELA Y OTRA S/HOMOLOGACION - INCIDENTE DE MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL**” Expte. N° **4371/18.-** Publíquense edictos por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2019.-

Dra. DIANA E. AMPUERO

Secretaría N° 2

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA N. CHAILE, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; “**SILVIA GRACIELA ANTONELLI S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° **19.376/19**, cita a herederos y acreedores de Doña **SILVIA GRACIELA ANTONELLI, D.N.I. 12.008.440**, por el término de treinta días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

Dr. CARLOS ALFONSO PRADES

Abogado
T.S.J. Santa Cruz T° II F° 91
C.P.A.C.R MC 249 T° II F° 49
C.S.J.N. T° LVII – F° 731

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Rosa E. González, Juez subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela R. Carcamo, emplaza a la Sra. Villagra María Cristina, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal) en los autos caratulados “**TOLABA JUAN C. C/VILLAGRA MARIA C. S/DIVORCIO VINCULAR**” Expte. N° **5296/19.-** Publíquense edictos por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2019.-

Dra. MARIELA R. CARCAMO

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en calle Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaría N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo de la Suscripta, Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: “ALTAMIRANO LUCAS EZEQUIEL S. SUCESION AB INTESTATO”. Expte. N° 22931/19, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por UN DIA en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “CRONICA”, de Comodoro Rivadavia (Chubut), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUCAS EZEQUIEL ALTAMIRANO

(DNI. N° 32.560.761) para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 20 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en PASAJE Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **JULIO CESAR RONCHETTI, D.N.I. M-8.371.899** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.) en los autos caratulados: “**RONCHETTI JULIO CESAR S/SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. **20267/19** — Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

“La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Camila FERNANDEZ, sito en Hipólito Irigoyen N° 2.056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARTA ISABEL SCHEMIDT, D.N.I N° F. 5.271.818**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**SCHEMIDT MARTA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO**”, EXPTE. N° **37430/19.-** Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de Noviembre de 2019.-

Dr. FERNANDO CHANAMPA

Abogado
T° V Folio 177 T.S.J.S.C
Mat. Federal T° 122 Folio 004
Av. Costanera 2008 – Caleta Olivia

P-1

AVISO DE LEY

Conforme se desprende de Instrumento Constitutivo suscripto por ante Escribano Público, se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas en los términos de la Ley 27.349 y que en mérito a lo establecido en el art. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Nora Liliana MELGER, DNI N° 14.098.728, comerciante, argentina, con domicilio real en Avenida Costanera Pte. Néstor Kichner N° 107 de la ciudad de Caleta Olivia y Ricardo BLANCO, DNI N° 11.650.872, comerciante, argentino, domiciliado en calle Lucio Mansilla N° 11 de la ciudad de Caleta Olivia; todos hábiles y con capacidad civil para suscribir el presente acto; 2°) Fecha de Constitución: 12 de Noviembre del año 2.019; 3°) Denominación: **HERMES SERVICIOS**

GENERALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS; 4º) Domicilio: Lucio Mansilla N° 11 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; 5º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de veterinaria y venta de productos relacionados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Capital: El capital social inicial es de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1.-) a valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Cada socio suscribe veinticinco mil acciones a dicho valor nominal; 7º) Administración: estará a cargo de uno o más socios o no, cuyo número y duración se designará al momento de su designación. Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año; 9º) Plazo de Duración: cien (100) años.- Publíquese edicto por UN (1) DIA por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO

Mat. 760 - Tomo IV - Folio 100 Chubut
Tomo VI - Folio 43 - T.S.J.S.C.
Tomo 58 Folio 182 - C.S.J.N.
Abogado

P-1

E D I C T O

La Sra. Conjuez, Dra. Rosa Elena González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Guzmán, en los autos caratulados: “**MAMANI, BEATRIZ DEL CARMEN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 19.272/19), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. BEATRIZ DEL CARMEN MAMANI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.007.081, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.C.).

Publíquense edictos por el plazo de UN (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 14 de Noviembre del año 2019.-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO

Mat. 760 - Tomo IV - Folio 160 Chubut
Tomo VI - Folio 43 - T.S.J.S.C.
Tomo 58 Folio 182 - C.S.J.N.
Abogado

P-1

E D I C T O

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 16/12/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almaguer y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: RAMON RODRIGUEZ - FORD ECOSPORT 1.6 4X2 XLS /2011; JSU 806; 222.500 - ROSARIO DEL CARMEN ANDRADE; CHEVROLET S10 2.8 TD LTZ /2012; LQV 655; 240.100 - DANTE OSCAR

AGUILAR; TOYOTA HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI GMT /2017; AA 954 XX; 593.800 - HERNAN ZAPATA; VW GOL 1.4L 5P/2012; LRM 795; 163.400.- Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 16 hs.: ROLANDO AVILAACUÑA; RENAULT DUSTER PH2 DYNAMIQUE 1.6 /2015; PJG280; 270.900 - MARTIN EXEQUIEL EMILIO PEREYRA; CHEVROLET PRISMA 1.4 N 4P/2018; AC 722 KC; 251.400.- De no existir ofertas se substarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/11/2019.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 77; L° 69; F° 129

P-1

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N9 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal del DR. OLDEMAR A. VILLA, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**RECAREY CLAUDIO SERGIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 22929/19) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario “CRONICA” de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **CLAUDIO SERGIO RECAREY, D.N.I. N° 12.040.826**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 07 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA VALERIA MARTÍNEZ

Secretaria

P-1

E D I C T O

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. URQUIZA ROSA DEL VALLE (DNI N° 4.505.367) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**URQUIZA ROSA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 20.382/19, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, comercial y Minería n°1 a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Noviembre de 2019.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada - M.P. 1-35848
C.S.J.N. T° 504 F° 2
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071
Reg. ANSES N° 38180

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., la señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial,

Laboral, de Minería, de familia Dra. Florencia Viñuales, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: “**GLACIAR S.A. S/ CAMBIO DE AUTORIDADES**”, Expte. 242/2014, y “**GLACLAR S.A. S/ CAMBIO DE AUTORIDADES**”, Expte. 428/2018, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO**:

Por Instrumento Privado Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1, de fecha 31 de enero del año 2013, se designa para integrar el directorio: **PRESIDENTE: ALEJANDRO CIURLANTI; y DIRECTOR TITULAR: STELLA MARIS ENRICO**”.-

Por Instrumento Privado Acta de Asamblea Ordinaria N° 2, de fecha 25 de septiembre del año 2014 se designa para integrar el directorio: **PRESIDENTE: STELLA MARIS ENRICO; y DIRECTOR TITULAR: AGOSTLNA CIURLANTI**”.-

Por Instrumento Privado Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3, de fecha 15 de marzo del año 2016, se designa para integrar el directorio: **PRESIDENTE: STELLA MARIS ENRICO; y DIRECTOR TITULAR: ALEJANDRO CIURLANTI**” -

Por Esc. Pública N° 209, de fecha 28/12/2017, otorgada en la ciudad de El Calafate por la escribana Andrea Liliana Zaeta titular del registro N° 52. Acta de Asamblea Ordinaria N°61 de fecha 19 de enero del año 2017, se designa para integrar el directorio: **PRESIDENTE: ALEJANDRO CIURLANTI; y DIRECTOR SUPLENTE: STELLA MARIS ENRICO**”.- y Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 10 de noviembre del año 2017, **MODIFICA** el apartado “III” de las disposiciones transitorias del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: “III DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.- Se designa para integrar el directorio: **PRESIDENTE: ALEJANDRO CIURLANTI; y DIRECTOR TITULAR: STELLA ENRICO**”.-.

El Calafate, Provincia de Santa Cruz. SECRETARIA, Veintiséis de Noviembre de 2019.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

**NOTIFICACIONES
MTEySS**

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 390/19
FORMULACION DE CARGOS R/S
ROMAN SERVICIOS S.A.**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social ROMAN SERVICIOS S.A**” (CUIT N° 30-70768590-1), en trámite bajo expediente N° 513.852-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 279/2019 de fecha 27/02/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley 24.557, Art. 26 y 27.-

Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - RES SRT 37/10, Art. 4.-

Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos. Método y material utilizado en las actividades de capacitación - Dcto. 351/79, Anexo I, Cap. 21, Art. 208, 209, 210, 211, 212 y 213.-

Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - RES SRT 299/11.-

Servicio de Higiene y Seguridad - Dcto. 1338/96, Art. 3.-
Inscripción en el Registro único provincial en Higiene y Seguridad Laboral - Disposición N° 073 - STySS/94, Resolución Ministerial N° 2669/MAS/94.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.- **A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 464/19
FORMULACION DE CARGOS R/S
GALLO IVAN EZEQUIEL**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social GALLO IVAN EZEQUIEL**” (CUIT N° 20-37769443-1), en trámite bajo expediente N° 513.987-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 361/2019 de fecha 04/04/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, Art. 21, Inc. i).-

Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 911/96, Art. 2.-

Programa de Seguridad aprobado por la ART – RES SRT 51/97, Art. 2 y 3.-

Registro en SETySS de profesionales de Higiene y Seguridad – Disposición N° 073/STySS/94, Resolución Ministerial N° 2669/MAS/94.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.- **A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 503/19
FORMULACION DE CARGOS
R/S CERRO VANGUARDIA S.A.**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION LABORAL LEY N° 3141 a la Razón Social CERRO VANGUARDIA S.A**” (CUIT N° 30-61872532-0), en trámite bajo expediente N° 523.643-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 967/2019 de fecha 15/11/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -

Falta presentar certificado de domicilio por la Autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la Provincia de Santa Cruz – Ley N° 3141, Art. 3.-

Presentar listado del personal actualizado ya que en el mismo omite a las siguientes personas que si están en el listado de inspección: Dall Armellina Guillermo, Nitor Nahuel Francisco.-

Falta presentar Fotocopia de DNI 1° y 2° hoja legible del Sr. Pardo Blanco Franco Emilio y falta entregar fotocopia de DNI 1° y 2° hoja de los siguientes trabajadores: Dall Armellina Guillermo, Nitor Nahuel Francisco.-

Falta presentar altas tempranas de los siguientes trabajadores: Valdez Leandro Eugenio, Rivera Luis Leandro, Letanu Luis Alberto, De Melo Carolina Yohana, Moreschi Lucio Gabriel, Bria Roberto Luis, Colque Ivan Santos, Giménez Juan Carlos, Rodríguez Rodrigo Alejandro, Zúñiga Santiago Omar, Dalmas Videla Javier Alejo, Tejada Yanina Andres, Belata Adrián Leonel, Yampa Enzo Matias, Andrade Guido Nicolás, García Rojas Sonia Anais, Centurión Leandro Ezequiel, Sosa Juan Rodrigo, Bahamonde Figueroa Pablo Daniel, Muri Alejandro Italo, Calova Danno Paola, Zambrana Ángelo Sebastián, Guzmán Alejandro Arcadio.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **LEY 3141**, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación Pozos Campo Indio Infill-12, Campo Indio Infill-13, Campo Indio Infill-15, Campo Indio N-16, Campo Indio M-6 y Líneas de Conducción**” ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 09 del mes de diciembre.

P-1

Aviso

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa CGC SA, solicita la autorización para la perforación de 1 (un) piezómetro, a saber, Piezómetro N° 1 para el monitoreo del pozo denominado **MI-1052**, la ubicación del piezómetro será (51° 1' 41,9"; 70° 41' 47,59") ubicado en el Yacimiento María Inés, de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a las perforaciones a realizar, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir del día 03 de diciembre del corriente año.

P-1

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa CERRO CAZADOR SA, solicita renovación del permiso de captación de agua subterránea del punto denominado “**Mina r4**” en el Proyecto “**Mina Martha**”. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
FULL FOOD SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 27 de noviembre de 2019, se **constituyó** la sociedad: “**FULL FOOD SAS**” cuyos datos son: 1.- Socios: **Marcos Germán Sturzenbaum**, mayor de edad, de 40 años, Documento Nacional de Identidad N°27.098.991, CUIT N° 20-27098991-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de agosto de 1979, estado civil soltero, profesión Técnico Superior en Turismo y Hotelería, con domicilio en Av. Libertador N°4403, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate**. 3.- **Sede social:** Av. Libertador N°4403, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **I. - TURISMO:** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. **II. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. **III. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURISTICA.** Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **IV.- EXPLOTACIÓN HOTELERA:** La, prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. **V.- TRANSPORTE.** El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. **VI.- GASTRONOMIA.** La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la prestación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés, y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. **VII. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-** Compra, venta, elaboración, distribución, intermediación, representación, almacenamiento, exportación e importación de todo tipo de alimentos, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, todo tipo de alimentos, productos envasados, golosinas, azúcares, productos, y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. **VIII.- ALIMENTACIÓN.** Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas. 5.- **Duración:** 99 años. 6.- **Capital:** pesos

cien mil [\$100.000], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: Marcos Sturzenbaum: 100.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Marcos Germán Sturzenbaum, Documento Nacional de Identidad N° 27.098.991, CUIT N°20-27098991-9, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** María Jimena Aguilar, Documento Nacional de Identidad N° 27.607.220, CUIT N°27- 27607220-5, con domicilio especial en la sede social; 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

(Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1)

VIRGINIA ZAPATA

Abogada
T° VI F° 191
STJSC

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CORRENTOSO SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 27 de septiembre de 2019, se **constituyó** la sociedad: “**CORRENTOSO SAS**” cuyos datos son: 1.- **Socios:** **Leonardo Roy Colli**, mayor de edad, de 49 años, Documento Nacional de Identidad N°21.769.675, CUIT N°20-21769675-6, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de octubre de 1970, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio en calle Huemules N°161, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz y **Baldomero Fernandez Naredo**, mayor de edad, de 38 años, Documento Nacional de Identidad N°28.749.137, CUIL N°23-28749137-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1981, profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con María Dolores Buchanan, DNI 29.751.061, con domicilio en calle Tonko Somunovic, N°395, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate**. 3.- **Sede social:** Manzana 6, Parcela 6, de la Ciudad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **I. - TURISMO:** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. **II. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. **III. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURISTICA.** Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **IV.- EXPLOTACIÓN HOTELERA:** La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. **V.- TRANSPORTE.** El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. **VI.- GASTRONOMIA.** La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la prestación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés, y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. **VII.- ALIMENTACIÓN.** Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas. **VIII.- ALQUILER DE AUTOMOTORES. IX.-**

INVERSORA, FINANCIERA, FIDEICOMISOS Y CONSTRUCTORA. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 5.- **Duración:** 99 años. 6.- **Capital:** pesos ciento cincuenta mil [\$150.000], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: **Leonardo Roy Colli:** 75.000 acciones; **Baldomero Fernandez Naredo:** 75.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** **Baldomero Fernandez Naredo**, Documento Nacional de Identidad N°28 749.137, CUIT N°23-28749137-9, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** **Leonardo Roy Colli**, Documento Nacional de Identidad N°21 769.675, CUIT N°20-21769675-66, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

(Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1)

VIRGINIA ZAPATA

Abogada
T° VI F° 191
STJSC

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MATE SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 12/11/2019 se **constituyó** la sociedad: “**MATE SAS**” cuyos datos son: 1.- **Socios:** **BRAIM MAURO NAHUM**, 34 años, soltero, argentina, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Primera Junta N° 10 de Río Gallegos, DNI N° 31.616.167, CUIT N° 20-31616167-8; **SETTEMBRINO MARIO DANIEL**, 45 años, casado, argentino, Martillero Público, domiciliado en calle Pionero José Montes N° 1294 de Río Gallegos, DNI N° 23.824.900, CUIT N° 20-23824900-8; **CHOQUE IVAN LUCIANO VICTOR**, 34 años, divorciado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Los Nires y Los Olmos de Río Gallegos, DNI N° 33.334.097, CUIT N° 20-33334097-7; 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Avda. Pte. Néstor Kirchner N° 952 Piso 1 Dpto. 1 de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** Construcción, compra, venta, permuta, alquiler, tasación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, locación, sublocación, fraccionamiento y posterior venta de inmuebles, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, y podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como realizar todo tipo de operación contemplada por dicha modalidad de contratación. Formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. Ser designada “Fiduciaria” a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de “Fideicomiso”, siempre y cuando se trate de “Fideicomisos Privados” que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores. Realizar inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, otorgar o tomar préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la

legislación vigente, o sin ellas, intervenir en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y todo otro derecho real de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos y acciones, conforme lo dispongan las leyes en vigencia, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Elaboración, redacción y propuesta de programas de actuación integrada sobre terrenos para su desarrollo directo como Agente Urbanizador o mediante encargo de terceros y actuar como urbanizador ante las administraciones públicas competentes sometido en todo caso a la legislación estatal vigente, y realizar asesoramiento en todo lo referente a las actividades urbanísticas, interviniendo en el sector de la construcción, sean obras públicas y/o privadas, elaborando estudios de viabilidad económica, planificación y gestión, así como trabajos de consultoría, asistencia y servicios, incluyendo la elaboración y redacción de todo tipo de proyectos. La prestación de servicios de asesoramiento técnico financiero, contable, comercial, fiscal, jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: **BRAIM MAURO NAHUM:** 33.334 acciones; **SE-TTEMBRINO MARIO DANIEL:** 33.333 acciones; **CHOQUE IVAN LUCIANO VICTOR:** 33.333 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** **BRAIM MAURO NAHUM** con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** **SETTEMBRINO MARIO DANIEL** y **CHOQUE IVAN LUCIANO VICTOR**, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de septiembre de cada año.

RAMIRO M. SERRANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

CITACIONES

CITACION

“Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calla España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: “**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 2012**”, Expte. N° 816.555 - Letra T.C. – Año 2012”; “**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 2013**”, Expte. N° 816.783 - Letra T.C. – Año 2013” y “**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 2014**”, Expte. N° 816.989 - Letra T.C. – Año 2014”, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Carlos Horacio QUIROGA (DNI. N° 14.402.022), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53° - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

CITACION

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Claudia Mariana REYNOSO	25.026.519	817.929-T.C.-2018	"SEÑORA CLAUDIA MARIANA REYNOSO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1447/MSGG/15"	4980	2683	25/4/2018
Miguel Angel QUIROGA	10.736.429	817.930-T.C.-2018	"ASOCIACION JUNTOS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR DECRETO N° 0944/15"	4981	2683	25/4/2018
Maria Angelica TANCO	28.156.109	817.941-T.C.-2018	"TANCO MARIANA ANGELICA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0134/15"	4992	2690	6/6/2018
Gabriel TORRENTO	25.533.585	817.942-T.C.-2018	"ESCUELA MUNICIPAL DE HANDBALL DE LA CIUDAD DE 28 DE NOVIEMBRE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1213/14"	5000	2693	27/6/2018
Mario Norberto SUAREZ	16.554.897	817.947-T.C.-2018	"ORQUESTA INFANTO JUVENIL DE INSTRUMENTOS LATINOAMERICANOS PUKARA DE LA LOCALIDAD DE RIO TRUBIO-S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0295/14"	5001	2693	27/6/2018
Alberto Guillermo YBAÑEZ	20.139.201	817.987-T.C.-2018	"S/APORTE ECONOMICO - ESCUELA INDUSTRIAL N° 1 ENRIQUE MOSCONI OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1190/2015"	5017	2700	29/8/2018
Julio Norberto ORTIZ	22.787.739	817.994-T.C.-2018	"S/APORTE ECONOMICO BANDA DE MUSICA RANCHERA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1216/2015"	5020	2700	29/8/2018
Agustin OVIEDO	30.503.011	818.011-T.C.-2018	"OVIEDO AGUSTIN S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 520/MSGG/2015"	5022	2700	29/8/2018
Nicole Ainara ARCE	37.202.662	817.995-T.C.-2018	"S/APORTE ECONOMICO EQUIPO AMIGOS DEL VOLEY ARCE NICOLE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 0971/2015"	5034	2701	5/9/2018

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN

HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Olegario NAVARRO	23.359.730	818.047-T.C.-2018	" CLUB 3 DE FEBRERO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1108/MSGG/15"	5039	2704	26/9/2018
Ricardo Ernesto CAYUN VERA	19.031.406	817.988-T.C.-2018	" S/APORTE ECONOMICO - CAYUN RICARDO NESTOR OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 434/2015"	5061	2709	31/10/2018
Liduvina DOMÍNGUEZ IRALA	95.141.897	817.939-T.C.-2018	"DOMINGUEZ LIDUVINA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 872/MSGG/15"	5064	2709	31/10/2018
Maria Fernanda ALVARADO ALVEAR	33.494.561	817.943-T.C.-2018	" ALVARADO FERNANDA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 2382/14"	5069	2710	7/11/2018
Juan Damian DIAZ	27.739.577	817.956-T.C.-2018	"DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL OLIMPIA JRS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1121/MSGG/15"	5074	2710	7/11/2018
Miriam Jovita TRAIMA	31.019.334	817.959-T.C.-2018	" TRAIMA MIRIAM JOVITA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 870/MSGG/15"	5075	2710	7/11/2018
Rodrigo Adrian BELLIDO	34.633.442	817.961-T.C.-2018	"ESCUELA DE FUTBOL 13 DE DICIEMBRE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1125/MSGG/15"	5076	2710	7/11/2018
Pedro Enrique PEREZ	26.517.058	818.096-T.C.-2018	" S/APORTE ECONOMICO A FAVOR DEL SINDICATO DE PETROLEO GAS Y COMBUSTIBLE DE LA CUENCA AUSTRAL OTORGADOPOR RESOLUCION N° 1020/MSGG/2015"	5119	2718	13/2/2019
Patricia Alejandra NAVES	21.776.629	818.120-T.C.-2018	" EQUIPO DE FUTBOL FEMENINO LAS LOBAS PUERTO DESEADO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR DECRETO N° 1035/2015"	5142	2725	3/4/2019

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

CONVOCATORIAS**ESEPA.S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2019, a las 17:30 hs. en Avda. Corrientes 2835 3° Piso Cuerpo A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2- Consideración de los documentos a los que se re-

fiere el art. 234 inciso l° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al ejercicio económico Nro. 24 **finalizado el 30 de junio de 2019.**

3- Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.
4- Propuesta distribución de utilidades.
5- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de os mismos por mandato de tres (3) ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-2

**HORACIO ARENA S.A.C.A.I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2019, a las 15:30 hs. en Avda. Corrientes 2835 3- Piso Cuerpo A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2- Consideración de los documentos a los que se refiere el art. 234 inciso 1- de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al ejercicio económico Nro. 37 **finalizado el 30 de junio de 2019.**

3- Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.

4- Propuesta distribución de utilidades.

5- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de os mismos por mandato de tres (3) ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-2

**ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CLUB PALMA**

Dirección: barrio docente casa 41 RIO GALLEGOS
Personería Jurídica N° 5920/06

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrarse el día 20/12/19 a las 19 hs en nuestra sede social sita en Barrio docente casa 41 de la ciudad de RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

1_ DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

2_ DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES Y DURACION EN EL CARGO.

3_ COMISION NORMALIZADORA.

4_ APROBACION DE LOS BALANSES DE 2010 A 2018 INCLUSIVE.

DIRECTORIO

P-3

**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El Consejo General del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Cruz -LEY 3507-, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 6 inc. b), 9 inc. m), n), 11 y cc de la Ley 3507 (texto definitivo según Decreto N° 0317/17) CONVOCA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día 15 de diciembre de 2019 a las 15hs, en Pte. Raúl Alfonsín N° 575, de la ciudad de Río Gallegos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) farmacéuticos para firmar el Acta.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General periodo 2018-2019.-

3. Ratificación de la aprobación del Estatuto del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz y Código de Ética.

4. Consideración del derecho de inscripción en la matrícula y la cuota mensual de afiliación y ratificación de inscripción en la matrícula en los términos del artículo 53 del Estatuto del Colegio vigente.

5. Modificación parcial e incorporación de artículos en el Estatuto del Colegio vigente.

RAMIRO E. QUIRCE


Presidente

Colegio de Farmacéuticos
de Santa Cruz

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5409 DE 16 PAGINAS**

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACION PUBLICA N° 42/IDUV/2019
OBRA REFACCIONES, REPOSICION DE
MATERIALES Y PUESTA EN SERVICIO DE NATATORIO MUNICIPAL RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 13.196.234,00	Plazo: 3 meses
Fecha de apertura: 13/12/2019 - 11,00 HS	
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos	
Capacidad de contratación: \$ 23.093.409,44	
Garantía de oferta: \$ 131.962,34	
Venta de pliegos: A partir del 05/12/2019	Valor del Pliego: \$ 13.196,00
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos	
Consultas: Dirección Provincial Técnica - Don Bosco 369 - Río Gallegos	

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/19
 “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BLANCO Y ROPERÍA CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS”.

APERTURA DE OFERTAS: 7 DE ENERO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



Ministerio de Educación de la Nación

En el marco del Programa Nacional 3000 Jardines 2019-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: “Construcción Jardín de Infantes N° 46” El Chaltén – Depto. Lago Argentino.


Licitación Pública N° 03/3000 Jardines/2019-UCP Santa Cruz
Presupuesto Oficial: \$ 29.518.739,91.-
Garantía de Oferta exigida: \$ 295.187,39.-
Fecha de apertura: 30/12/2019 - Hora: 12:30 hs.
Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57 – (9.400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz
Plazo de entrega: 305 días corridos.
Valor del Pliego: \$ 28.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57– (9.400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz – telefáx (02966) 431216.

Financiamiento
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación




Ministerio de Educación de la Nación Provincia de Santa Cruz

P-4





Ministerio de Educación de la Nación

En el marco del Programa Nacional 3000 Jardines 2019-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: “Terminación Jardín a Crear en Barrio Bicentenario” Río Gallegos – Depto. Güer Aike.

Licitación Pública N° 01/3000 Jardines/2019-UCP Santa Cruz- Segundo Llamado
Presupuesto Oficial: \$ 28.372.499,21.-
Garantía de Oferta exigida: \$ 283.724,99.-
Fecha de apertura: 30/12/2019 - Hora: 12 hs.
Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57 – (9.400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz
Plazo de entrega: 180 días corridos.
Valor del Pliego: \$ 28.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57– (9.400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz – telefáx (02966) 431216.

Financiamiento
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Ministerio de Educación de la Nación Provincia de Santa Cruz

P-4

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
 Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5409
LEYES	
3678 – 3679 – 3680 – 3681 -	Págs. 1/5
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1126 – 1127 – 1128 – 1134/19 -	Págs. 1/5
RESOLUCIONES	
344/ASIP/19 – 465/MG/19 – 1933 – 1988 – 2163 – 2175 – 2497 – 2498/IDUV/19 – 3000 – 3001 – 3065 – 3066/CPE/19 – 467 – 469 – 480 – 481 – 482 – 483 – 484/MG/19 -	Págs. 5/8
DISPOSICIONES	
148 – 1149 – 150 - 151 – 152/SET/19 – 0426 – 0427/SC/19 -	Págs. 8/9
EDICTOS	
ETO. N° 137/19 (RECT. DE PET. DE MEN.) – ETON° 122/19 (PET. DE MEN.)/19 – MAYORGA MAYORGA Y CARCAMO CAMPANO – IGOR CISTERNA – AGUILA – LOPEZ ROBLE – ROSALES - VEGA – GARCIA – SOTOMAYOR – HERNANDEZ Y MENDEZ – LOPEZ – NIEVAS – DIAZ – JULIO – NIETO – BIANCHI Y OTRA – ANTONELLI – TOLABA C/ VILLAGRA – ALTAMIRANO – RONCHETTI – SCHEMIDT – HERMES SERVICIOS GENERALES – MAMANI – HSBC SA Y/O GPAT COMP. FIN. S.A.U. – RECAREY – URQUIZA – GLACIAR SA -	Págs. 9/12
NOTIFICACIONES	
MTEySS/R/S – ROMAN SERVICIOS SA/ R/S GALLO IVAN EZEQUIEL/ R/S CERRO VANGUARDIA SA -	Págs. 13/14
AVISOS	
SEA/ PERF. POZOS CAMPO INDIO INFILL 12 – DPRH/ PERF. POZO MI-1052 YAC. MARIA INES/ PERM. CAP. AGUA MINA r 4 “MINA MARTA” – FULL FOOD SAS – CORRENTOS SAS – MATE SAS -	Págs. 12/13
CITACIONES	
TC/ SR. CARLOS HORACIO QUIROGA – TC/ VARIAS PERSONAS -	Pág. 14/15
CONVOCATORIAS	
ESEPASA – HORACIO ARENAS A.C.A.I. – CLUB PALMA – COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PCIA. DE STA CRUZ -	Pág. 15
LICITACIONES	
42/IDUV/19 – 42/MSA/19 – 01 – 03/M.E.NAC./19 -	Pág. 16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 5409 DE 16 PAGINAS**